



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la modificación al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 473-2014

Guatemala, 03 de noviembre de 2014

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la revisión y actualización continua de los instrumentos técnicos en los cuales se sustenta el Sistema de Presupuesto Público, con el propósito de adecuarlos a los requerimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera, y disponer de información oportuna y confiable para la toma de decisiones, en las etapas de formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación del presupuesto público.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 23 y 27, literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y lo estipulado en los Artículos 1, literal f), inciso I, y 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en la forma siguiente:

A. En la Clasificación por Tipo de Gasto Inversión, subtipo de gasto Inversión Física, primer párrafo, el cual queda así:

“**21 Inversión Física**

Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan los procesos de ampliación, construcción, mejoramiento y/o reposición de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Únicamente en el caso de las Municipalidades, el presupuesto de inversión podrá incluir otros proyectos, que estén evaluados dentro del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP). La inversión física posee las siguientes características:”

B. En la Clasificación por Objeto del Gasto, en la forma siguiente:

GRUPO 9: ASIGNACIONES GLOBALES

91 Gastos Imprevistos

“**914 Gastos no previstos.** Comprende gastos que no pueden preverse para la ejecución de programas o proyectos, a excepción de gastos que deban imputarse a los renglones del Grupo 0 y Grupo 3, salvo que exista autorización por escrito del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se imputan con cargo a este renglón de gasto, los casos amparados bajo el Artículo 63 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.”

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la Dirección Técnica del Presupuesto para que proceda a modificar la Quinta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Acuerdo Ministerial 217-2013 del 14 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

Lic. Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

